

**"Año de la Innovación y de la Competitividad"**

**ACTA DE APROBACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICA GENERO URBANO Y ANIMACIÓN PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS." A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QD.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP): Lic. Elisa Aimé Ramírez, Cédula No. 001-19-000000000000000000, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, Miembro, Lic. Ana Cristina De Peña, Cédula No. 001-19-000000000000000000, Directora Administrativa y Financiera Miembro, el Dr. Joaquín López C. Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, Miembro, con el objeto de decidir el procedimiento a utilizar para la contratación "SERVICIOS DE ACTUACIONES DEL GENERO URBANO Y ANIMACIÓN PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS", A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QD.

**VISTO:** El formulario de solicitud de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICA GENERO URBANO Y ANIMACIÓN PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS." A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QD., emitido por el Plan Quisqueya Somos Todos / Quisqueya Digna No. QST-2019-11-30.

**VISTAS:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QST-19-076, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se certifica que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019) para esta contratación.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

**VISTO:** El informe pericial de fecha 11 de diciembre de 2019 mediante el cual se recomienda el uso del procedimiento de excepción para la contratación de **artistas del Genero Urbano y una maestra de ceremonia representados por la empresa MBE PROMUTIÓN,S.R.L., para la ejecución artísticas y animación en los aguinaldos navideños en los territorios priorizados.**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que entre sus atribuciones, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia tiene las responsabilidades, en coordinación con las instituciones sectoriales correspondiente de delinear estrategias básicas de intervención y promover la coordinación intersectorial e inter-institucional para la reducción de la miseria y la pobreza en poblaciones y territorios altamente vulnerables, sobre la base de un enfoque de derechos desarrollo local integral, creación de capacidades y oportunidades y construcción de ciudadanía activa y participativa.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario la contratación de artistas del género urbano y maestría de ceremonia que lleven a cabo un show artístico donde muestren el talento dominicano y de ese modo impulsar

la cultura y el arte en la comunidad como una estrategia de cohesión social para contribuir el rescate de los valores culturales y artísticos.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 2) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;

**CONSIDERANDO:** Que debido a lo planteado mediante informe pericial y por tratarse de la contratación de servicios establecidos como casos de excepción por la Ley No.340-06 y su reglamentación, este Comité considera procedente la recomendación del uso del procedimiento dispuesto para este tipo de casos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, todos los demás casos de excepción se "iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**UNICO:** Aprobar el uso del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de artistas del género urbano y una maestra de ceremonia para la realización de trece (13) presentaciones artísticas en los territorios priorizados la empresa **MBE PROMOTIONS, S.R.L., RNC No.131062504** en para los territorios priorizados. A Través del Plan Quisqueya Somos Todos / Quisqueya Digna, por un monto ascendente a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,462.500.00)**, por los motivos antes expuestos.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Lic. Elsa Almé Ramirez**

Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

  
**Lic. Ana Cristina De Peña Rodriguez**

Directora Administrativa y Financiera  
Miembro

  
**Dr. Joaquín López Santos**

Consultor Jurídico  
Miembro